



## Resolución Jefatural N° 00047 -2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 04 de mayo de 2022

### VISTOS:

El Informe N° 0082-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-RRHH, de la Coordinación de Recursos Humanos, de fecha 02 de marzo de 2022 e Memorando N° 0188 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS.

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que dicho Sistema, es definido como el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos; el cual comprende, entre otros, el Subsistema de Gestión de las Relaciones Humanas;

Que, en ese marco, el artículo 3° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, es aquel que comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidoras/es civiles en torno a las políticas y prácticas de personal; el cual se encuentra integrado, entre otros, por los procesos de: (i) Bienestar social; (ii) Cultura y Clima Organizaciones; y, (iii) Comunicación interna;

Que, asimismo el literal c) del acápite ii) del Sub numeral 6.1.7 del Numeral 6.1 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Recursos Humanos en las entidades públicas" formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, señala que el proceso de bienestar social, comprende las actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los/las servidores/as, el cual incluye la identificación y atención de las necesidades de los/las servidores/as civiles y el desarrollo de programas de bienestar social;

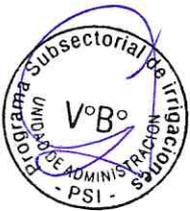
Que, igualmente el artículo 140 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



promoción humana de las/los servidoras/es y su familia, así como contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendario, ante la existencia de la COVID-19, siendo prorrogado, mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, y actualmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, a partir del 2 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;



Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicado el 30 de noviembre de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, y se establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, el mismo que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM, N° 010-2022-PCM, N° 010-2022-PCM, N° 030-2022-PCM y Decreto Supremo Nro. 041-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de mayo de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;



Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0006-2021-SERVIRPE, se aprueba la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19" Versión 3, cuyos nuevos retos para la gestión de "Bienestar Social, refiere que la crisis sanitaria, nos ha permitido tomar mayor conciencia de la importancia que tiene la promoción de la salud y el bienestar de nuestros servidores/as y sus familias, por lo que considera pertinente incluir el enfoque remoto en las actividades de bienestar para evitar la aglomeración de personas, diseñando nuevas actividades que permitan conciliar la vida laboral con la vida familiar, bajo las nuevas modalidades de trabajo, así como también acompañar y motivar a las/los servidoras/es civiles en este nuevo contexto, que obliga a acercarnos a ellas/os de distintas formas para hacer frente a nuevas necesidades, desarrollando actividades virtuales e interactivas, durante los periodos de aislamiento social u otras situaciones generadas durante la emergencia sanitaria;



Que, contándose con el marco normativo general expuesto, resulta necesaria la implementación del Subsistema de Relaciones Humanas y Sociales, a través del Plan Anual de Bienestar Social 2022 del PSI, en el que se considere la virtualización de las actividades debido a la coyuntura actual ante el COVID- 19, a fin de prevenir, controlar y evitar su propagación entre las/los servidoras/es del PSI;

Que, en tal contexto, mediante el Informe del visto, la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, ha elaborado el Plan Anual de Bienestar Social 2022 del PSI, clasificado técnicamente en las siguientes líneas de acción: (i) Acciones de

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



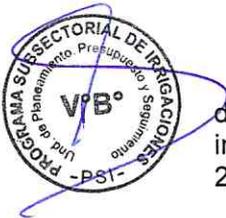
Seguridad y Bienestar Social; (ii) Acciones de Integración, Recreación y Cultural; y, (iii) Acciones de Prevención y Promoción de la Salud, cuya ejecución de actividades se encuentran programadas y sustentadas desde el mes de mayo de año en curso;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE; Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones y la Resolución Directoral N° 020-2021-MIDAGRI-PSI, de delegación de funciones;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – APROBAR el PLAN ANUAL DE BIENESTAR SOCIAL 2022 del Programa Subsectorial de Irrigaciones, conforme al Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución, desde el mes de mayo hasta el 31 de diciembre de 2022.



**Artículo Segundo.** - ENCARGAR a la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Subsectorial de Irrigaciones, el cumplimiento del Plan Aprobado.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

-----  
CPC. OSCAR LORENZO DAVILA ESTRADA  
Jefe de la Unidad de Administración

